



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Departamento de Cultura y Educación
Gómez Salvo, s/n (Edificio Pignatelli)
50004-ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 13 de febrero de 1987

Núm. 35

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 5.544

ORDEN de 30 de enero de 1987, sobre información pública de localización y construcción en suelo urbanizable no programado.

El Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública durante el período de quince días este expediente de autorización previa para localización y construcción en suelo urbanizable no programado del pabellón polideportivo municipal, sito en terrenos de propiedad municipal contiguos al centro deportivo "La Granja", del término municipal de Zaragoza, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes (sito en calle Gómez Salvo, sin número, edificio "Pignatelli") de Zaragoza, a efectos de formular, en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 30 de enero de 1987. — El consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 4.778

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos de la Zona Primera de la capital;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por los conceptos, años e importes que igualmente se indican, ha dictado la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de sus representantes, y designe persona que en esta Zona Primera le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudores, concepto, año e importe

- Industrial Maquinaria y Servicios, S. A. RPF, retención trabajo personal núm. 9.371. 1985. 801.128.
- Industrial Maquinaria y Servicios, S. A. Tráfico empresas núm. 13.730. 1985. 9.932.039.
- Industrial Maquinaria y Servicios, S. A. RPF, retención trabajo personal núm. 13.669. 1985. 15.000.
- Industrial Maquinaria y Servicios, S. A. RPF, retención trabajo personal núm. 13.678. 1985. 413.632.

Industrial Maquinaria y Servicios, S. A. RPF, retención trabajo personal núm. 14.383. 1985. 413.086.

Hidráulica y Ripper Española, S. A. Tráfico empresas núm. 50.056. 1986. 1.463.579.

Hidráulica y Ripper Española, S. A. Tráfico empresas núm. 50.057. 1986. 1.865.683.

Hidráulica y Ripper Española, S. A. Tráfico empresas núm. 50.058. 1986. 1.082.653.

Hidráulica y Ripper Española, S. A. Tráfico empresas núm. 50.059. 1986. 1.087.787.

Usón, S. A. Telégrafos núm. 7.278. 1984. 5.100.

Usón, S. A. Telégrafos núm. 7.263. 1984. 5.100.

Usón, S. A. Telégrafos núm. 7.233. 1984. 5.334.

Usón, S. A. Telégrafos núm. 2.905. 1984. 5.100.

Inebro, S. L. Recursos eventuales núm. 1.053. 1985. 20.000.

Vincent, S. A. Tráfico empresas núm. 3.379. 1984. 1.136.090.

Vincent, S. A. Tráfico empresas núm. 7.406. 1985. 1.274.165.

Vincent, S. A. RPF, retención trabajo personal núm. 9.436. 1985. 2.236.201.

Vincent, S. A. Tráfico empresas núm. 12.697. 1985. 2.707.763.

Vincent, S. A. Telégrafos núm. 899. 1985. 7.270.

Vincent, S. A. Telégrafos núm. 914. 1985. 8.440.

Vincent, S. A. Recursos eventuales núm. 1.054. 1985. 30.000.

Vincent, S. A. Telégrafos núm. 923. 1985. 7.860.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 320-14. 1984. 9.600.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 181-14. 1984. 5.400.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-16. 1984. 1.440.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-12. 1984. 3.600.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-15. 1984. 1.440.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-17. 1984. 5.760.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-14. 1984. 5.760.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal núm. 294-13. 1984. 3.600.

Tajada Aladrén, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984. 720.

Lo que publico por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Quien se considere perjudicado con la anterior providencia podrá interponer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso ante el señor tesorero de Hacienda de esta provincia. Dicho recurso no suspenderá el procedimiento administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 26 de enero de 1987. — El recaudador, José Blesa.

ZONA DE CALATAYUD

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Núm. 5.771

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor José López Monge, vecino de Calatayud, por los conceptos de cuota beneficios, licencia fiscal, recursos eventuales y contribución urbana, por un importe de principal, recargos y costas de 424.484 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana radicada en Calatayud, en el paraje de "Rincón de Gotor", número 4, de 556,75 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Posada del Aceite; izquierda, con propiedad de Miguel Rausell, y espalda, con calle Ruzola. Inscrita al tomo 1.144 del archivo, libro 79 de Calatayud, folio 178, finca 9.225.

Campo regadío en el paraje "Rincón de Meli", de 40 áreas de cabida, que linda: al norte, con río Jalón; sur, con camino de herederos; levante, con Luis Paesa, y occidente, con Jesús Verón Joven. Inscrito en el tomo 810 del archivo, libro 119 de Calatayud, folio 220, finca 141.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fija en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial y de las oficinas de esta Recaudación, según determinan el artículo 99.7 y regla 55.2 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 27 de enero de 1987. — El recaudador.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 6.065

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta agencia ejecutiva de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, en su momento, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

Félix-Angel Berges Carque. Plusvalía. 1983. 71.687. 14.337.
 José M. Cuairán Agulló. Plusvalía. 1984. 489.622. 97.924.
 Alberto Serrano Dolader. Plusvalía. 1984. 8.077. 1.615.
 Eugenio Pellicer Esteban. Contribuciones especiales. 1985. 33.625. 6.725.
 Ramón Berges Soriano. Plusvalía. 1984. 43.600. 8.720.
 Miguel-Angel Romaguera Sánchez. Plusvalía. 1984. 23.152. 4.630.
 Julia Izquierdo Marquina. Plusvalía. 1984. 24.804. 4.961.
 Agostinho da Piedade Lázaro. Plusvalía. 1983. 39.857. 7.971.
 Angel Leciñena Monguilán. Plusvalía. 1984. 53.395. 10.679.
 María-Luisa Agud Serrano. Plusvalía. 1984. 14.578. 2.916.
 Antonio Blanco Alvarez. Plusvalía. 1983. 8.829. 1.765.
 Hogarvi, S. A. Arbitrios. 1985. 56.887. 11.377.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 4.118

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 56 de 1987, promovido por el procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de doña Rafael Gazo Lahoz, doña Clara-Carmen Terrón Sánchez y doña Juana María-Pilar Loscos Morato, contra la resolución de 8 de julio de 1986 de la Dirección Provincial de Zaragoza del INSALUD en expediente JA-MLM. desestimatoria de pretensiones realizadas ante dicho organismo, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.540

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 68 de 1987, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de Grupo de Securitas España, S. A., contra resolución de la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 14 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 20 de agosto de 1986, que confirmó acta de liquidación número 938 de 1986, de 23 de mayo de 1986, en expediente número 7.537-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.541

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 63 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de doña Purificación Lacambra Viñuales, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza en expedientes 828-85, 829-85 y 830-85, de 17 de noviembre de 1986, que desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, notificado a la interesada el 13 de diciembre de 1985, sobre liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos derivada de la sucesión de su difunto esposo, don Bautista Ramón Escalona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 3.927

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Francisco Sánchez Delmás.
 Domicilio: Fuentes de Ebro (avenida Generalísimo, número 14).
 Referencia: AT 268-86.
 Emplazamiento: Término municipal de Alfajarín, finca "Los Cartujos".
 Potencia y tensiones: 100 KVA, de 15-0,220-0,127 KV.
 Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 314 metros de longitud.
 Finalidad de la instalación: Suministrar energía para el riego de la finca.
 Presupuesto: 1.061.840 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 Zaragoza, 20 de enero de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.210

De acuerdo con el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias; el Real Decreto 2.135 de 1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, y la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el proyecto del siguiente servicio público de suministro de agua, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Morata de Jalón.
 Domicilio: Mayor Baja, número 1.
 Referencia: 18.259.
 Inversión: 10.906.057 pesetas en total.
 Finalidad: Suministro de agua a la localidad de Morata.

Potencia: Motores y otros, 97 kilovatios.
 Instalaciones de captación: Regata, 180.000 metros cúbicos por año; manantial, 29.000 metros cúbicos por año, y pozo, 94.500 metros cúbicos por año.

Depósitos reguladores: Número 1 de 370 metros cúbicos por año y número 2 de 330 metros cúbicos por año.
 Instalaciones de depuración: Agua potable, 180.000 metros cúbicos por año.

Redes de distribución: Fibrocemento de 150 milímetros de diámetro, 5.000 metros, y hierro de 80 milímetros de diámetro, 10.000 metros.
 Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de enero de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hospital San Juan de Dios

Núm. 6.067

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hospital San Juan de Dios.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hospital San Juan de Dios, suscrito el día 12 de diciembre de 1986 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de enero de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. Remitir texto del mismo para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de febrero de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los servicios y unidades del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio colectivo es de aplicación al Hospital San Juan de Dios de Zaragoza (sito en paseo de Colón, número 14).

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos en el convenio colectivo todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría. Se exceptúa el personal de alta dirección.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras su registro y depósito.

Los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1 de enero de 1987.

La duración del convenio será de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En el caso de que no se proceda a la denuncia del presente convenio, con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, se entenderá que se prorrogará por otro año, y así sucesivamente. En tal caso se aplicará sobre la tabla salarial el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya.

Art. 5.º **Denuncia.** — Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio colectivo. Se establece un plazo de preaviso mínimo de tres meses. La denuncia deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Trabajo o el organismo que le suceda, dando traslado de la denuncia a la otra parte.

Art. 6.º **Prelación de normas.** — Las normas contenidas en este convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. Expresamente sustituyen a la Ordenanza laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de noviembre de 1976, en todo cuanto ésta se oponga al presente convenio. No obstante se aplicará supletoriamente en los aspectos no contemplados en este convenio.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Durante la vigencia del presente convenio se respetarán las garantías "ad personam" que se venían disfrutando hasta el presente momento, sin que puedan ser absorbidas o compensadas.

Art. 8.º **Vinculación a la totalidad.** — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que todo él o alguna de sus partes conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y remitiesen el convenio a la jurisdicción laboral, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 9.º **Condiciones más beneficiosas.** — Las condiciones que se hubieran pactado particularmente en el contrato de trabajo y que, en su conjunto y computadas anualmente, sean más beneficiosas que el presente convenio se mantendrán para la persona o personas beneficiadas.

Art. 10. **Comisión paritaria.** — Se crea una comisión paritaria formada por dos miembros del comité de empresa y otros dos como representantes del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, que conocerán todas cuantas cuestiones se derivan de la interpretación, aplicación o inaplicación del presente convenio.

Asimismo, la comisión tendrá funciones de arbitraje y conciliación, quedando a salvo el derecho de los interesados a acudir a la jurisdicción competente.

La comisión paritaria deberá formarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En la primera reunión, que tendrá carácter constitutivo, se fijará su programa de trabajo y calendario de reuniones.

Art. 11. **Sumisión de cuestiones a la comisión.** — Ambas partes se comprometen a someter cuantas cuestiones, discrepancias, conflictos, dudas, etc., surjan en la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión emitirá dictamen, previa audiencia de los interesados, sin que tenga carácter vinculante.

En todo caso, queda a salvo el derecho de las partes a someter el conocimiento de sus conflictos a la autoridad laboral o jurisdicción competente.

Art. 12. **Salario convenio.** — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza serán los que figuran en los anexos del presente convenio.

Art. 13. **Jornada de trabajo.** — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, tanto para los trabajadores que tengan jornada partida como jornada continua.

Art. 14. **Antigüedad y permanencia.** — La antigüedad consistirá en el abono de un 2 % anual del salario base de la tabla salarial adjunta que el trabajador disfrute en cada momento. El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día 1 del mes en el que se cumpla cada año de antigüedad en la empresa.

Las únicas limitaciones al mismo serán las contenidas en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no podrá superarse el 10 % a los cinco años, el 25 % a los quince, el 40 % a los 20, ni el 60 %, como máximo, a los veinticinco años o más, todo ello calculado sobre la tabla salarial adjunta.

Art. 15. **Horas extraordinarias.** — El valor hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 80 %.

La fórmula para hallar el salario hora será la siguiente:

$$14 (S + A + Pe)$$

1.822

Siendo:

- 14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de julio y Navidad.
- S = Salario convenio.
- A = Importe mensual por antigüedad.
- Pe = Plus especialidad.

1.822 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior al legalmente establecido, y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad a la Orden ministerial de 24 de enero de 1979.

Sigue vigente respecto a horas extraordinarias lo establecido en los artículos 39 y 65 de la Ordenanza laboral para aquellos profesionales que por su naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan no tengan una jornada u horario de trabajo determinado.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con la retribución fijada en este convenio, más la antigüedad y más el plus de transporte.

La gratificación de julio será satisfecha el día 15 de ese mes y la de Navidad el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones, según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre y la de julio del 1 de julio al 30 de junio.

Art. 17. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte que será fijado en la cuantía de 2.835 pesetas mensuales.

Art. 18. Plus de nocturnidad. — Todo el personal sujeto a este convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche de forma exclusiva y habitualmente realice funciones de día, cuando por necesidades de la empresa o del servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar turno de noche, percibirá sobre el sueldo convenio un complemento del 25 % del salario base. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 8.00 horas del día siguiente.

Art. 19. Plus de especialidad. — El personal que preste sus servicios en alguna de las unidades o departamentos enumerados en el párrafo siguiente percibirá un plus por su mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Las secciones o departamentos a los que se hace mención son los siguientes: quirófono, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infecto-contagiosos, riñón artificial y unidades de enfermería en psiquiatría.

El presente artículo sustituye a los artículos 61 y concordantes de la Ordenanza laboral.

La cuantía del plus será la fijada en el anexo II de este convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo señalado anteriormente tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando el destino no tenga carácter habitual y continuado sólo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

En ningún caso supondrá la consolidación personal del derecho a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad cuando el trabajador venga percibiendo dicho plus.

El personal con destino en servicios o unidades de fisioterapia y pediatría, en posesión del oportuno diploma o título social de especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción a la percepción de este plus será en todo caso el recogido en la Ordenanza laboral como titulares de grado medio y auxiliar sanitario (auxiliares sanitarios especializados, puericultores, auxiliares de clínica, cuidado psiquiátrico).

Excepcionalmente, y cuando se refiere al personal de oficios varios, y en concreto a jefe de taller electricista, fontanero y albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados, percibirán, en razón al tiempo invertido en los mismos, la suma de 35 pesetas por hora o fracción, sin que en ningún caso el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo supere un 8 % del salario reconocido por este convenio.

Art. 20. Enfermedad y accidente. — Todo trabajador del Hospital que cause baja por enfermedad o accidente tendrá derecho a la percepción del 100 % de sus haberes, siempre que la misma sea superior a diez días, siendo complementada la prestación de la Seguridad Social por el Hospital hasta alcanzar este porcentaje.

Art. 21. Formación profesional. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asigna la cantidad de 500.000 pesetas como fondo para la formación del personal. Tal cantidad será distribuida entre todos los servicios por la Junta económica del Hospital, previo informe del comité de empresa. Se comunicará a la Junta facultativa la cantidad concedida para los servicios que le son propios, siempre que las condiciones económicas lo permitan.

Art. 22. Información sobre puestos de trabajo. — El Hospital informará al personal sobre las vacantes que se produzcan o de las existentes de

nueva creación, a efectos de que en un plazo de quince días manifiesten, en su caso, su deseo de ocuparlas por parte del personal ya existente frente a nueva contratación. La antigüedad se considerará por parte del Hospital, si bien, y en todo caso, la decisión última queda a criterio del Hospital previa consulta al responsable del servicio.

Art. 23. Premio a la constancia. — Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza y que se hará efectivo de la siguiente forma:

A los quince años de permanencia continuada, sin sanción calificada como grave o muy grave, se percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad, y a los veinticinco años, en iguales circunstancias, se percibirá la cantidad equivalente a dos mensualidades. Ambas cantidades se devengarán por una sola vez.

Art. 24. Premio de jubilación. — Dicho premio consistirá en el abono en metálico de una mensualidad para toda persona en el momento de solicitar su jubilación en el Hospital San Juan de Dios. Si en el momento de la jubilación sus años de servicio fueran veinticinco, la cantidad a percibir sería la equivalente a dos mensualidades.

Art. 25. Beca libros. — Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprenda Educación General Básica hasta COU y Formación Profesional, cursada por el propio trabajador o sus hijos, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza abonará el 50 % de dicha cuantía.

Art. 26. Economatos. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, en solicitud del trabajador, facilitará la inscripción a su cuenta en un economato laboral establecido en la capital o provincia.

Art. 27. Desplazamiento. — En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para su desplazamiento utilice su propio vehículo, de acuerdo con la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 18 pesetas.

Art. 28. Internamiento y manutención. — Al personal interno le serán descontados, por manutención y alojamiento, los porcentajes establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza laboral, y en razón al salario base de peón, establecido en la tabla salarial adjunta.

Art. 29. Uniformidad. — La empresa facilitará los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado, pudiendo determinar la misma las características, color, distintivos, etc. La reposición del uniforme se hará, como mínimo, cada dos años, la del calzado cada año y las medias cada cuatro meses, y siempre que sea necesario, a juicio del jefe del servicio de enfermería.

Art. 30. Vacaciones. — El personal afectado por este convenio y que se encuentre prestando sus servicios al Hospital San Juan de Dios el 1 de enero de cada año tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones por año.

Los trabajadores que hubiesen comenzado su relación laboral con posterioridad al 1 de enero gozarán de vacaciones por el tiempo proporcional que corresponda desde su alta en la empresa.

Las vacaciones se disfrutará, preferentemente, en los meses de verano, pero, no obstante, se atenderá en todo caso a las necesidades asistenciales.

La empresa solicitará a los trabajadores las fechas en las que les interesa disfrutar de sus vacaciones durante el mes de marzo de cada año, y en caso de concurrencia de solicitud de fecha se atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º Existencia de hijos en edad escolar (del 1 de julio al 15 de septiembre).
- 2.º Antigüedad en la empresa.
- 3.º Antigüedad en el servicio o sección.

Los puntos 1.º y 2.º se atenderán conjuntamente, mientras que el 3.º servirá y se aplicará únicamente en el caso de identidad de los dos anteriores.

Las fechas se fijarán por la empresa atendiendo obligatoriamente a los anteriores criterios. En caso de discrepancia por parte del trabajador, éste deberá someter el examen de su caso a la comisión paritaria, a la que se refiere el artículo 9.º del presente convenio, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a la vía jurisdiccional.

Asimismo se concederán seis días durante el año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 31. Licencias. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza concederá licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites siguientes:

- a) Por matrimonio de empleado, quince días naturales.
- b) Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días.

Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis y cuatro días, respectivamente. En caso de que el desplazamiento sea superior a 300 kilómetros, el plazo será de siete días.

- c) Por nacimiento de hijo, dos días.
- d) Por cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

e) Por traslado de domicilio, un día.
f) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.
g) Por someterse a exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario, debidamente justificado.

h) Hasta treinta días al año por asuntos propios, sin percibir salario y no computándose a efectos de antigüedad.

Art. 32. Cesas. — El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.
b) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el trabajador que omite tal obligación.

Art. 33. Contrato de trabajo. — Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar al inicio de sus relaciones laborales un contrato de trabajo en el que se especifique en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo corresponde a una situación de excedencia o sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la oficina de colocación correspondiente.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento de su relación laboral contrato de trabajo por escrito.

Art. 34. Ayuda por subnormalidad. — El trabajador que tenga un hijo que esté afectado por una disminución, física o psíquica, debidamente probada y que incapacite para el trabajo de forma absoluta, percibirá del Hospital San Juan de Dios una ayuda mensual de 17.000 pesetas.

Art. 35. Funciones y garantías del comité de empresa. — Las funciones y garantías del comité de empresa serán las que en cada momento determine la legislación vigente.

Art. 36. Actividad sindical. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza reconoce las secciones sindicales que puedan constituirse en su seno, si cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

Que la central o sindicato en cuestión se halle legalmente constituido.
Que se acredite que la central o sindicato cuenta con el 10 % de la plantilla afiliada.

Reuniendo los requisitos anteriores, las secciones sindicales podrán designar un representante, que quedará debidamente acreditado ante la dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Art. 37. Información y reunión de las secciones sindicales:

A) Información. — Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existente en la empresa, siempre que se den respecto a los mismos las formalidades y trámites previos del artículo 18 del Decreto de Garantías Sindicales de 13 de julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del Real Decreto de 6 de diciembre de 1977.

B) Reuniones de las secciones. — Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse, fuera de las horas de trabajo, en lugar o local de la empresa que les sea señalado por la dirección de la misma.

La convocatoria de todas estas reuniones deberá ser comunicada a la dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 38. Asambleas. — Las asambleas podrán ser solicitadas por dos vías:

a) Por los representantes de los trabajadores.
b) Por el 25 % de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

En cuanto a los requisitos, procedencia o improcedencia de asambleas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
Unos y otros formularán escrito a la dirección de la empresa, en el que determinarán:

Nombre y circunstancia de los solicitantes.
Lugar, fecha y hora en que se desea celebrar la reunión.

Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común, tener naturaleza laboral o sindical y afectar a la vinculación profesional o sindical de los destinatarios de la convocatoria.
Personal que ha de ser convocado.

Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su celebración, en el supuesto de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

Art. 39. Recaudación de cotizaciones sindicales. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza autorizará a que dentro del seno del mismo, y por las secciones sindicales de la central o sindicatos existentes, se recauden cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento del centro o produzca abandono de trabajo.

Previamente las secciones sindicales informarán a la dirección de la empresa de la persona que haya de realizar tal función, así como el lugar y día en que se va a efectuar.

Art. 40. Concurrencia de convenio. — En el caso de concurrencia del presente convenio con otros de ámbito distinto se aplicará éste, con exclusión de cualquier otro.

Disposición final primera

Repercusión en precios. — La representación empresarial declara la necesidad de reajustar sus tarifas de funcionamiento y servicios dentro del sector para poder hacer frente a la elevación de costos salariales derivados de la aplicación del presente convenio.

Disposición final segunda

La enumeración de los puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo I no implica obligación alguna del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza de cubrirlos, si bien se prevé para el caso de su nueva creación, en el supuesto de que no exista en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

Anexo I

TABLAS SALARIALES

Puesto de trabajo	Sueldo al mes
Director médico	88.920
Director administrativo	88.920
Subdirector médico	76.415
Subdirector administrativo	76.415
Médico-jefe servicio	78.275
Médico-jefe clínico	74.810
Médico adjunto	73.690
Médico ayudante	69.485
Farmacéutico	78.275
Jefe enfermería	68.440
Subjefe enfermería	66.930
Supervisor servicios	65.865
ATS	64.040
Fisioterapeuta	64.040
Terapeuta ocupacional	56.685
Monitor	56.055
Monitor educación física	56.055
Auxiliar sanitario	55.135
Puericultor	55.135
Auxiliar clínica	55.135
Graduado social	64.040
Asistente social	64.040
Administrador	82.385
Jefe contabilidad	68.860
Oficial administrativo	59.810
Auxiliar administrativo	55.135
Jefe cocina	58.780
Cocinero	55.135
Ayudante cocina	54.025
Pinche de más de 18 años	49.755
Pinche de menos de 18 años	45.385
Camarero/a	52.910
Limpiador/a y fregador/a	51.790
Encargado/a servicio general	55.135
Telefonista	55.135
Recepcionista	55.135
Lavandera	51.790
Costurera	52.910
Planchadora	52.910
Jefe almacén	56.685
Jefe taller	60.950
Oficios varios, oficial primera	59.810
Oficios varios, oficial segunda	56.685
Oficios varios, oficial tercera	55.135
Conductor ambulancia, carnet primera	59.810
Peón	46.605
Plus transporte (mensual)	2.835
	Sueldo anual
Director médico	1.244.875
Director administrativo	1.244.875
Subdirector médico	1.069.820
Subdirector administrativo	1.069.820
Médico-jefe servicio	1.095.830
Médico-jefe clínico	1.047.315
Médico adjunto	1.031.645
Médico ayudante	972.790
Farmacéutico	1.095.830
Jefe enfermería	958.120
Subjefe enfermería	937.030
Supervisor servicios	922.110

Puesto de trabajo	Sueldo anual
ATS	896.520
Fisioterapeuta	896.520
Terapeuta ocupacional	793.570
Monitor	784.735
Monitor educación física	784.735
Auxiliar sanitario	771.900
Puericultor	771.900
Auxiliar de clínica	771.900
Graduado social	896.520
Asistente social	896.520
Administrador	1.153.345
Jefe contabilidad	964.040
Oficial administrativo	837.335
Auxiliar administrativo	771.900
Jefe cocina	822.915
Cocinero	771.900
Ayudante de cocina	756.310
Pinche de más de 18 años	696.545
Pinche de menos de 18 años	636.775
Camarero/a	740.720
Limpiador/a y fregador/a	725.050
Encargado/a servicio general	771.900
Telefonista	771.900
Recepcionista	771.900
Lavandera	725.050
Costurera	740.720
Planchadora	740.720
Jefe almacén	793.570
Jefe taller	853.255
Oficios varios, oficial primera	837.335
Oficios varios, oficial segunda	793.570
Oficios varios, oficial tercera	771.900
Conductor ambulancia, carnet primera	837.335
Peón	652.445

Anexo II

Plus especialidad ATS	7.615
Plus especialidad auxiliar clínica	6.455

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 3.498

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 12.631-632 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de Antonio Jiménez López y José Campo Laín, contra Estudios Decar, S. L., con fecha 9 de enero de 1987 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Jiménez López y José Campo Laín, contra Estudios Decar, S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Antonio Jiménez López, 806.404 pesetas, y a José Campo Laín, 617.727 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Estudios Decar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 6.073

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 1.924 y 2.521 de 1980, seguido contra José Lázaro Usán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Avia", matrícula Z-3026-A. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Manuel Cortés Fernández, con domicilio en calle Verónica, número 2, cuarto, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de marzo próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 1.418

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 702 y 11.599-602 de 1985, sobre cantidad, seguidos a instancias de Jacinto Carod Artal y otros, contra Constructora Fomento Internacional de Construcción, S. A., José Antonio Mera y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 702 de 1985, sobre cantidad, promovidos por Jacinto Carod Artal, Martín Garcés Ramón, Francisco Giménez García y José Giménez García, asistidos del letrado don Ramón Miguel Tarragona, contra la empresa Fomento Internacional de la Construcción, S. A., contra José-Antonio Mera y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerni...»

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Fomento Internacional de la Construcción, S. A., a hacer pago a los actores de las siguientes cantidades: a Jacinto Carod Artal, 322.333 pesetas; a Martín Garcés Ramos, 322.333; a Francisco Giménez García, 322.333, y a José Giménez García, 274.321 pesetas, incrementadas en el interés del 10 % de mora. Y debo absolver y absuelvo de las pretensiones que se ejercitan en su contra al demandado José-Antonio Mera y, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Constructora Fomento Internacional de la Construcción, S. A., y José-Antonio Mera, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.423

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos 5.814-344 de 1986, sobre indemnización, seguidos a instancia de Cristóbal Lora Fernández, contra Prensa Aragonesa, S. A., Eduardo Fuembuena Comín (Zaragoza Deportiva), y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, con prórroga de jurisdicción para el conocimiento de estas actuaciones y su resolución, ha visto el proceso número 344 de 1986 (5.814 de 1986), seguido a instancia de Cristóbal Lora Fernández, contra Prensa Aragonesa, S. A., Eduardo Fuembuena Comín (Zaragoza Deportiva) y Fondo de Garantía Salarial...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cristóbal Lora Fernández, contra Prensa Aragonesa, S. A., Eduardo Fuembuena Comín (Zaragoza Deportiva) y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada Zaragoza Deportiva (Eduardo Fuem-

buena Comín) adeuda al actor la suma de 185.722 pesetas de indemnización derivada de expediente de regulación de empleo. Debo absolver y absuelvo a los codemandados Prensa Aragonesa y Fondo de Garantía Salarial, a la primera por no postularse relación laboral y a la segunda por carecer de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes esta resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de su cuantía, tal y como dispone el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Prensa Aragonesa, S. A., y a Eduardo Fuembuena Comín (Zaragoza Deportiva), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 4.171

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 387 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de Francisca Hernando y otros, contra Jesús Vicente, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 387 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Francisca Hernando Arbesu, Aurora Martínez Vela, María Paracuellos Sánchez, Felisa Fierro Pérez, Anastasio Amo Salas, Lázaro Tiestos Aloras, Alicia Golbano Ruiz, Antonio Prades Cazcarro, Encarnación Gracia Vinués, Mariano Bona Corbatón, Francisco Pinzolas Giménez, María-Pilar Falcón Albero, Teresa Daniel Latorre, Teresa Gállego Calvo, Alicia Argilés Giménez, María Macipe Sola, María-Pilar Lahuerta Martínez, E. Antonia Simón Rabanaque, Bienvenida Corral Calvo, María-Ascensión Artigas Gracia, Francisco Muniente Martínez, Piedad Torrejón Maján, Joaquina Villamil Sancho, Ana-María Plou Bello, María-Rosario Carcas Almu, Jesús Arbués Pérez, María-Pilar Mingarro Aranda, Juan-José Auría Morales, Martín Tomás Valero, Hipólito Hernández Lázaro, Jesús Hernández Cansado, José-Luis Hernández Parente, Carmen Cazcarro Pisa, Ernesto Lázaro García, Araceli Salvador Sánchez, Petra Miguel Lucas, Serafín Domínguez Viñas, Lucas Bruna Orizo, María Carmen Clemente Plou, Purificación Nozal Puente, Montserrat Serrano Muniesa, María-Isabel Simón Rabanaque, Luis-Pablo Melendo Garza, Luis Diest Arnillas, José-Ignacio Artigas Gómez, Concepción García Martínez, María Martínez Abanades y María-Luisa Braulio Gracia, representados por el letrado don Ramón Miguel Tarragona, contra la empresa Jesús Vicente, S. A., y en atención a lo expuesto...»

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Vicente, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- A Francisca Hernando Arbesu, 376.947 pesetas.
- A Aurora Martínez Vela, 782.712.
- A María Paracuellos Sánchez, 795.288.
- A Felisa Fierro Pérez, 802.224.
- A Anastasio Amo Salas, 1.014.504.
- A Lázaro Tiestos Aloras, 894.336.
- A Alicia Golbano Ruiz, 915.324.
- A Antonio Prades Cazcarro, 873.732.
- A Encarnación Gracia Vinués, 870.024.
- A Mariano Bona Corbatón, 975.852.
- A Francisco Pinzolas Giménez, 896.196.
- A María-Pilar Falcón Albero, 390.958.
- A Teresa Daniel Latorre, 873.756.
- A Teresa Gállego Calvo, 889.380.
- A Alicia Argilés Giménez, 557.182.
- A María Macipe Sola, 880.668.
- A María-Pilar Lahuerta Martínez, 565.591.
- A E. Antonia Simón Rabanaque, 604.240.
- A Bienvenida Corral Calvo, 545.196.
- A María-Ascensión Artigas Gracia, 354.041.
- A Francisco Muniente Martínez, 1.092.360.
- A Piedad Torrejón Maján, 861.036.
- A Joaquina Villamil Sancho, 769.651.
- A Ana-María Plou Bello, 553.810.
- A María-Rosario Carcas Almu, 373.621.
- A Jesús Arbués Pérez, 929.736.
- A María-Pilar Mingarro Aranda, 791.148.
- A Juan-José Auría Morales, 887.844.
- A Martín Tomás Valero, 878.796.
- A Hipólito Hernández Lázaro, 900.084.
- A Jesús Hernández Cansado, 878.424.
- A José-Luis Hernández Parente, 930.732.
- A Carmen Cazcarro Pisa, 927.552.

- A Ernesto Lázaro García, 971.772.
- A Araceli Salvador Sánchez, 813.120.
- A Petra Miguel Lucas, 829.884.
- A Serafín Domínguez Viñas, 966.912.
- A Lucas Bruna Orizo, 702.243.
- A María-Carmen Clemente Plou, 568.274.
- A Purificación Nozal Puente, 721.781.
- A Montserrat Serrano Muniesa, 534.222.
- A María-Isabel Simón Rabanaque, 399.683.
- A Luis-Pablo Melendo Garza, 1.294.008.
- A Luis Diest Arnillas, 914.748.
- A José-Ignacio Artigas Gómez, 878.424.
- A Concepción García Martínez, 564.137.
- A María Martínez Abanades, 599.684.
- A María-Luisa Braulio Gracia, 470.704 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el cual deberán preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que en caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo, al personarse el recurrente.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Jesús Vicente, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 4.750

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 817 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Rafael Hurtado Chaparro, contra Construcciones Metálicas Sesa, S. L., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanado el proveído de fecha 9 de diciembre de 1986 y por desistido de su reclamación correspondiente a protección a la familia. Quedan subsistentes los demás conceptos de la demanda. Se señala el día 13 de mayo de 1987, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requíerese a la demandada para que comparezcan al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 6.398

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 11 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Bernabé Gracia Buisán, contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 23 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Bernabé Gracia Buisán, contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, regístranse y fórmense autos. Se señala el día 17 de junio de 1987, a las 10.05 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio, con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requíerese a los demandados para que comparezcan al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a María-Rosa Jordana Yeregui, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 3.495

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 297 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Antonio Baigorri Morales, contra Nueva Figueruelas, S. A. (NUFISA), por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro de Miguel. — Zaragoza, 20 de enero de 1987. — Dada cuenta, los anteriores únense. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 3 de 1985, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 6 de esta ciudad. Asimismo, se decreta el embargo de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la demandada Nueva Figueruelas, S. A. (NUFISA):

Número 1. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa A, con entrada por la rampa existente en la misma casa, con una superficie de 12,51 metros cuadrados. Linda: por su frente, con pasillo de acceso; por la derecha entrando, con el local descrito como elemento número 2; por la izquierda, con calle de nueva apertura, y por el fondo, con terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,5 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 39, finca 4.264-N, inscripción 1.^a

Número 2. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa A, con entrada por la rampa existente en la misma casa, con una superficie de 11,79 metros cuadrados. Linda: por su frente, con pasillo de acceso; por la derecha entrando, con plaza de aparcamiento; por la izquierda, con el local descrito como elemento número 1, y por el fondo, con terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 41, finca 4.265-N, inscripción 1.^a

Todo ello para cubrir un principal de 554.434 pesetas, más 55.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación; librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de Nueva Figueruelas, S. A. (NUFISA). Librese exhorto a la Magistratura de Trabajo número 6 de esta ciudad.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Nueva Figueruelas, S. A. (NUFISA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 3.499

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 11.727 de 1982, a instancia de Félix Bueno Lacosta, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Transportes Generales Isla, se ha dictado providencia de 10 de noviembre de 1986, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; por recibidos los precedentes autos provenientes del Tribunal Superior, acútese recibo. Notifíquese a las partes la resolución dictada por dicho Alto Tribunal, y en cumplimiento de la misma, adviértase a las partes que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación de esta providencia, pueden interponer recurso de casación contra la sentencia dictada en estos autos, anunciándolo en forma y cumpliendo los requisitos legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Generales Isla, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 3.496

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 283 de 1986-3, a instancia de Carlos Fanjul Anós y otros, contra Corte y Filo, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — Zaragoza, 20 de enero de 1987. — Dada cuenta, el anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Distrito de Caspe (Zaragoza), únase. Se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la demandada Corte y Filo, S. A.:

Rústica. — Parcela erial a pastos, en término de Caspe, sita en el paraje "Cabezo Mancebo", que constituye parte de la parcela 220 del polígono 36, con una extensión de 2.839 metros cuadrados. Linda: norte, con camino; sur, con Florencio Balfagón; este, con Manuel Castañer, y oeste, con Trinidad Cubero. Inscrita al folio 227 vuelto, del tomo 302 del archivo, libro número 121 del Ayuntamiento de Caspe, inscripción 4.^a, a favor de Corte y Filo, S. A.

Asimismo se decreta el embargo del camión matrícula Z-2766-C, propiedad de la demandada.

Todo ello para cubrir un principal de 3.058.823 pesetas, más 300.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación; librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Caspe para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afectada la finca o que se halla libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada Corte y Filo, S. A. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Corte y Filo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 1.765

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 665 de 1986 seguidos en esta Magistratura a instancia de Miryam García Arcas y tres más, contra la empresa Zaragoza Dental, S. A., sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Miryam García Arcas, Pedro Minguillón Soriano, José L. Omonte Melgarejo y María-Cristina Escartín Abad, contra la empresa Zaragoza Dental, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Miryam García Arcas, 154.869 pesetas; a Pedro Minguillón Soriano, 104.936 pesetas; a José L. Omonte, 104.936 pesetas, y a María-Cristina Escartín Abad, 154.869 pesetas, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Zaragoza Dental, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la demandada.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.549

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 92 de 1986 seguidos en esta Magistratura a instancia de Consolación C. Cacho García y otra, contra Trinidad Martínez Lorente, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 13 de enero de 1987 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la parte ejecutante recurso de reposición contra anterior providencia; dese traslado del mismo a la parte ejecutada a fin de que lo impugne si lo estima oportuno dentro del plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Trinidad Martínez Lorente y su esposo, José Labarta Arenaz, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Subasta

Núm. 5.499

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 26 de 1986, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Talleres Unidos, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 25 de marzo de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 29

de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 27 de mayo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 7).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Lote primero

Terrenos y naves industriales en el polígono de Malpica, núm. 99, de Zaragoza, de una extensión superficial de 156.981 metros cuadrados. Inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 875, libro 251, sección tercera, folio 31, finca 15.095. Valorado por perito tasador en 800.000.000 de pesetas.

Lote segundo

Parcela de terreno en Sobradiel, partida "Monte", parte de la señalada con el número 265, de 4 hectáreas. Inscrita al tomo 2.054, libro 20 de Sobradiel, folio 64, finca 352-N, inscripción tercera. Valorado por perito tasador en 145.000.000 de pesetas.

Lote tercero

Fábrica sita en la partida "Huerta", de Casetas, de 86.890 metros cuadrados. Inscrita en el libro 54, tomo 563, página 209, finca 170 (antes núm. 1.281), folio 171, tomo 2.084.

Campo en Casetas, partida de "La Poceta", de 47 áreas 77 centiáreas. Inscrito al tomo 2.084, libro 50, sección segunda, finca 172 (antes 5.639), folio 73, inscripción cuarta.

Valorado por perito tasador en 52.000.000 de pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación de los Registros de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 4.418

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 259 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancias de Juan-José Lozano Santamaría y otros, contra Aridos Santamaría, S. A., en reclamación de indemnización, se ha dictado providencia de fecha 26 de enero de 1987 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, previo desarchivo de las actuaciones y conforme se interesa, se decretó el embargo del crédito a que se hace referencia en anterior escrito. Librese el despacho pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Aridos Santamaría, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.718

En cumplimiento de lo acordado en autos número 636 de 1986, seguidos a instancia de Emilio Riveres Granel, en reclamación por cantidad, contra la empresa Construcciones Metálicas Sesa, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza, a 8 de enero de 1987. — Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Metálicas Sesa, S. L., a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a Emilio Riveres Granel 106.399 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que no cabe contra ella recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Metálicas Sesa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 4.170

En autos de ejecución número 11 de 1987, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de José-Enrique Santander Rodríguez, contra Comercial Cesaraugusta, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1987. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Comercial Cesaraugusta, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 369.268 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas calculada provisionalmente para costas, excepto las excluidas por gratuidad legal, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Notifíquese a la empresa demandada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Comercial Cesaraugusta, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 21 de enero de 1987. — El secretario, Luis Borrego.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 3.948

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 889 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Francisco-Jesús Alarcón del Valle y otros, contra Tapizados Mars, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco-Jesús Alarcón del Valle y otros, contra Tapizados Mars, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 24 de marzo de 1987, a las 12.15 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Tapizados Mars, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 3.950

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 888 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Purificación Abillar Campos, contra Industrias Plásticas Dao, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Purificación Abillar Campos, contra Industrias Plásticas Dao, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 24 de marzo de 1987, a las 12.00 horas, para la celebración, en

única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Industrias Plásticas Dao, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALARBA

Núm. 6.098

Don José-Antonio Muel Blas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto único de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, José-Antonio Muel.

ALARBA

Núm. 6.100

Don José-Antonio Muel Blas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio municipal del año 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, José-Antonio Muel.

ALARBA

Núm. 6.101

Don José-Antonio Muel Blas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, José-Antonio Muel.

AZUARA

Núm. 5.773

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 29 de enero de 1987, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 4 de 1986 en el presupuesto ordinario en vigor.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Se hace constar que caso de no formularse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente, sin nuevo acuerdo corporativo.

Azuara, 2 de febrero de 1987. — El alcalde.

BAGÜES

Núm. 6.108

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1986.

Presupuesto municipal ordinario del año 1987.

Bagüés, 30 de enero de 1987. — El alcalde-presidente.

BELCHITE

Núm. 5.805

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1986.

Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio 1986.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1986.

Belchite, 2 de febrero de 1987. — El alcalde, Domingo Serrano.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 6.102

Don Gregorio Muel Agudo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castejón de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castejón de Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Gregorio Muel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 6.103

Don Gregorio Muel Agudo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castejón de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio municipal del año 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castejón de Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Gregorio Muel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 6.104

Don Gregorio Muel Agudo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castejón de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto único de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castejón de Alarba, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Gregorio Muel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 6.105

El alcalde de Castejón de Alarba;

Hace saber: Que en sesión de 27 de enero de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto único formado para el año 1987, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Castejón de Alarba a 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Gregorio Muel.

EL FRASNO

Núm. 6.095

Por acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión plenaria ordinaria el día 28 de enero de 1987, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan expuestos al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta que se indica a continuación:

Aprovechamiento de maderas en el monte de utilidad pública "El Maguillo y sus faldas", número 66 del catálogo. Número de pies: 1.970. Volumen en pie y con corteza: 460 metros cúbicos. Precio de tasación por metro cúbico: 2.200 pesetas. Tasación: 1.012.000 pesetas, al alza. Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha de licencia.

El Frasno, 2 de febrero de 1987. — El alcalde.

ESCATRON

Núm. 5.556

Por don Manuel Llobregat Torres se ha solicitado licencia para establecer la actividad de alimentación café bar especial A, con emplazamiento en calle Cinco de Febrero, 56, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 30 de enero de 1987. — El alcalde.

ESCATRÓN

Núm. 5.807

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1986, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

- I. Remuneraciones del personal, 200.000.
- II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.450.000.
- VI. Inversiones reales, 21.500.000.

Total aumentos, 27.150.000 pesetas.

B) Deducciones:

0. Del superávit de 1985, 5.650.000.
- VI. Inversiones reales, 21.500.000.

Total deducciones, 27.150.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Escatrón, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

ESCATRÓN

Núm. 5.809

Don Marcelino Purroy Lerín ha solicitado licencia para establecer la actividad de pensión de una estrella, con emplazamiento en la calle Mayor, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 24 de enero de 1987. — El alcalde.

FARLETE

Núm. 5.254

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1986, adoptó entre otros el acuerdo por mayoría de prorrogar por un año el reparto de las tierras del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Farlete, 23 de enero de 1987. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.094

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1987, el proyecto técnico de las obras de cubrimiento de la acequia vieja desde la calle de Ronda hasta la carretera Nacional II (emplazamiento: "Huerta del Arrabal"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho período, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en las oficinas municipales por los interesados, a los efectos de presentación de reclamaciones.

La Almunia de Doña Godina, 4 de febrero de 1987. — El alcalde, Pedro Martínez Orna.

NAVARDUN

Núm. 6.109

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1986.

Presupuesto municipal ordinario del año 1987.

Navardún, 30 de enero de 1987. — El alcalde-presidente.

PINA DE EBRO

Núm. 5.804

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal de Pina de Ebro, con fecha 25 de septiembre de 1986, el expediente de crédito número 2 dentro del ejercicio económico de 1986, y considerándose el mismo definitivamente aprobado por haber transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones de ningún género, se expone nuevamente resumido, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 450-3, en relación con el 446-3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Resumen del expediente:

- A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:
 1. Remuneraciones del personal, 83.377.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.710.083.

3. Intereses, 1.411.
4. Transferencias corrientes, 175.000.
6. Inversiones reales, 15.450.471.
8. Variación de activos financieros, 200.000.

Total aumentos, 18.620.342 pesetas.

B) Deducciones:

1. Remuneraciones del personal, 474.122.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 993.848.
9. Variación de pasivos financieros, 1.534.150.

Mayores ingresos sobre el presupuesto:

0. Resultados, 3.216.393.
4. Transferencias corrientes, 8.901.829.
5. Ingresos patrimoniales, 3.500.000.

Total deducciones, 18.620.342 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en aplicación de la normativa actualmente vigente.

Pina de Ebro, 31 de enero de 1987. — El alcalde, José-Antonio Pérez.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 5.564

Por doña María-Esperanza Agreda Soro se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle General Mola, número 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia de Jalón, 31 de enero de 1987. — El alcalde, Gregorio Benedí.

PLEITAS

Núm. 6.106

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formularse las reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

Cuenta general del presupuesto de 1986.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares.

Pleitas, 30 de enero de 1987. — El alcalde.

REMOLINOS

Núm. 5.562

El Ayuntamiento Pleno de esta población, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1986, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 3.500.000 pesetas, destinado a la obra de reconstrucción de la Casa Consistorial, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986 adicional, sin interés y a reintegrar en cinco anualidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Remolinos, 30 de enero de 1987. — El alcalde.

SESTRICA

Núm. 6.097

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 20.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Un año.

Garantías: La provisional será del 3 % del tipo de licitación, y la definitiva, del 6 % del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, a las 12.00 horas.

Sestrica, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Sebastián V. Torrijo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la realización, por subasta, del servicio de recogida domiciliaria de basuras, se compromete a su realización, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del licitador.)

URRIÉS

Núm. 6.107

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1986.

Presupuesto municipal ordinario del año 1987.

Urriés, 30 de enero de 1987. — El alcalde-presidente.

UTEBO

Núm. 6.096

Don Roberto Oliveros Sánchez ha solicitado licencia para instalar taller de calderería, con emplazamiento en polígono "El Aguila", nave 33, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 30 de enero de 1987. — El alcalde, Carlos del Río.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 2.727

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 12. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandada comparecida, contra la sentencia dictada el 3 de octubre de 1985 por el juez del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro en el juicio de menor cuantía número 274 de 1985, sobre reclamación de cantidad, seguido por José-Manuel Lurda Gulleres, mayor de edad, soltero, estudiante y domiciliado en Tamarite de Litera, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el letrado don Carlos Lalieta Sipán, contra la compañía Wintertur, S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el abogado don Javier Muñoz Bermudo; contra Manuel Lurda Grúas y Gonzalo Lurda Sanmartín, mayores de edad y domiciliados en Tamarite de Litera, y contra Alfalfas de Aragón, S. A., domiciliada también en Tamarite de Litera, todos ellos en situación de rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la compañía aseguradora y revocando parcialmente la sentencia impugnada, debemos condenar y condenamos a Gonzalo Lurda Sanmartín, a la compañía Alfalfas Aragón, S. A., y a la también compañía Wintertur, S. A., a pagar solidariamente al demandante la suma de 3.589.390 pesetas, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias.

Devuélvanse los autos al Juzgado de Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación Gonzalo Lurda Sanmartín, Manuel Lurda Grúas y Alfalfas Aragón, S. A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 2.947

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 14. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — En

la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Félix-Manuel Abad Sánchez, Saturnino Borobia Hernández, Antonio Barba Olivito y Miguel-Angel Callejón Diago, mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el último, agente de la propiedad inmobiliaria, industriales y del comercio, respectivamente, todos de esta vecindad, representados por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigidos por el letrado don Juan F. Sáenz de Buruaga, y de la otra y como demandados, los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carme Urroz Marías, habiéndose personado como legataria la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, representada por el procurador don Vicente Aranda Gómara y defendida por el letrado don Pablo Calvo Ruata, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida contra la sentencia que, en primera instancia, en 7 de noviembre de 1985, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimanda, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 7 de noviembre de 1985, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimanda, dictó el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, imponiendo las costas del recurso a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 1.447

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 850 de 1986, a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Miguel-Angel Sarriá Ginés y Gloria Herrerros Bayos, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 850 de 1986, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Montull, siendo demandados Miguel-Angel Sarriá Ginés y Gloria Herrerros Bayos, solidariamente, declarados en rebeldía...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco del Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Miguel-Angel Sarriá Ginés y Gloria Herrerros Bayos, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.656.299 pesetas de principal, más los intereses legales pactados que procedan desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.266

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en tercera subasta, sin sujeción a tipo, celebrada el día 2 del actual, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.800 de 1983, a instancia de Sociedad de Avales para Autónomos y Medianos Empresarios Independientes de Zaragoza, Sociedad de Garantía Reciproca, S. G. R., contra Manufacturas Meseguer, S. L., que tuvo su domicilio

en Fabara (Zaragoza), calle Industria, 29, y contra Paulino González Martín, Eugenia Meseguer Bielsa y Pilar González Meseguer, que lo tuvieron en calle Arzobispo Apaolaza, 20, 14.ª, 1.ª, por la parte actora se ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por cada una de las fincas que se reseñan a continuación, y se les notifica a dichos demandados para que dentro del término de nueve días puedan realizar el pago a la acreedora librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % de tasación:

1. Piso primero de casa sita en Fabara (calle Industria, 29); tasado en 800.000 pesetas.
 2. Piso tercero de una casa en Fabara (calle Industria, 29); en 625.000 pesetas.
 3. Porción de terreno en Fabara (calle Industria, 29); en 600.000 pesetas.
 4. Edificio sito en Fabara (Fernando el Católico, sin número), compuesto de bajos y primera planta; en 1.050.000 pesetas.
 5. Rústica. — Campo regadío indivisible en Fabara, partida "Piñera"; en 75.000 pesetas.
 6. Rústica. — Regadío indivisible, en término de Fabara, partida "Cabo Mesollús"; en 75.000 pesetas.
 7. Rústica. — Campo seco indivisible, en término de Fabara, partida "La Gralla"; en 85.000 pesetas.
 8. Rústica. — Campo seco indivisible, en término de Fabara, partida "Costa de la Michana"; en 42.000 pesetas.
 9. Rústica. — Campo seco, indivisible, en término de Fabara, partida "Val de las Casas"; en 38.000 pesetas.
 10. Urbana. — Planta baja de la casa en Fabara (calle Industria, 29); en 920.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 6.428**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 524 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, y siendo demandados José-Antonio Monclús Escapa y Carmen Baró Ibarz, con domicilio en avenida Ejército Español, 5, primero, de Barbastro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Olivar seco en término de Barbastro, partida "Camino Viejo del Pueyo", de 1 hectárea 98 áreas 65 centiáreas según el título, y de 3 hectáreas 28 áreas 70 centiáreas según Catastro, de las que fueron expropiadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro 56 áreas 30 centiáreas, quedando una extensión en la actualidad de 2 hectáreas 72 áreas 40 centiáreas. Polígono 1, parcelas 87 y 88. Sobre esta finca se halla construida una casa de planta baja con diversas habitaciones y servicios, con una superficie de 72 metros cuadrados y una nave destinada a uso industrial de 200 metros cuadrados, con varias puertas de entrada. El resto de la finca está destinada a regadío por medio de aljibe. Finca registral número 6.839.

Las demás características y linderos obran en autos.

Tasada pericialmente en 4.500.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 5.531**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 1.163 de 1985-A, a instancia de Entidad de Financiación Cortes de Navarra, S. A., representada

por el procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don José-María de Escoriaza y Castellón y doña Remedios Valenzuela Alfaro, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán; habiéndose señalado para la primera subasta el día 2 de abril próximo, a las 11.00 horas; el día 30 de abril para la segunda, con la rebaja del 25 %, y el día 26 de mayo para la tercera, sin sujeción a tipo.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

a) 1. Departamento número 1. — Vivienda tipo A-1 en planta baja de la casa izquierda del bloque número 1 (casa número 3 de calle Emilio Alfaro). Mide 70 metros cuadrados construidos, de los que 56,20 son útiles. Cuota interior, 4,6 %. Cuota exterior, 4,6/1300 %. Inscrita al tomo 1.562, libro 657, folio 82, finca 36.594 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.154.880 pesetas.

b) 3. Departamento número 3. — Vivienda izquierda, tipo C, en la planta baja de la casa izquierda del bloque número 1 (casa número 3 de calle Emilio Alfaro). Mide 82,91 metros cuadrados construidos, de los que 65,72 son útiles. Cuota interior, 5,3 %. Cuota exterior, 5,3/1300 %. Inscrita al tomo 1.562, libro 657, folio 92, finca 36.598 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.365.720 pesetas.

c) 4. Departamento número 21. — Vivienda centro, tipo C, en la planta baja de la casa derecha del bloque número 1 (casa número 1 de calle Emilio Alfaro). Mide 82,91 metros cuadrados construidos, de los que 65,72 son útiles. Cuota interior, 5,3 %. Cuota exterior, 5,3/1300 %. Inscrito al tomo 1.562, libro 657, folio 95, finca 36.600 del Registro número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.365.720 pesetas.

d) 6. Departamento número 97. — Vivienda izquierda, tipo E-1, en la planta baja de la última casa empezando por la derecha del bloque número 3 (número 12 de la calle Julián Sanz Ibáñez). Mide 67,90 metros cuadrados construidos, de los que 54,17 son útiles. Cuota interior, 7,2 %. Cuota exterior, 7,2/1300 %. Inscrita al tomo 1.562, libro 657, folio 101, finca 36.604 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.106.131 pesetas.

e) 9. Departamento número 192. — Vivienda izquierda, tipo D-1, en planta baja del bloque 8 (número 8 de calle Emilio Alfaro). Mide 60,83 metros cuadrados construidos, de los que 46,55 son útiles. Cuota interior, 4,6 %. Cuota exterior, 4,6/1300 %. Inscrita al tomo número 1.562, libro 657, folio 110, finca 36.610 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.001.874 pesetas.

f) 22. Departamento número 208. — Vivienda centro, tipo B-1, en la quinta planta alzada del bloque 8 (número 8 de la calle Emilio Alfaro). Mide 73 metros cuadrados construidos, de los que 54,78 son útiles. Cuota interior, 5,6 %. Cuota exterior, 5,6/1300 %. Inscrita al tomo 1.562, libro 657, folio 149, finca 36.636 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 1.202.544 pesetas.

A tal efecto se hace constar: Que servirá de tipo para la primera subasta el pactado en escritura y que se ha reseñado anteriormente; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que la certificación y los autos a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 6.087**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 898 de 1984-B, seguido a instancia de doña Damiana Mercado Caro, representada por el procurador señor Peiré, contra don Angel Bes Luis y siete más, se reproduce la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de abril de 1987, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación fijado para la segunda subasta; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso tercero derecha, tipo X, en la planta tercera, con acceso por el portal número 1, de 79,19 metros cuadrados de superficie útil; pero según calificación definitiva, la superficie resulta ser de 79,70 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, calle de nueva apertura o calle del Silo y rellano de escaleras; izquierda, patio de luces y Miguel Solano; fondo, patio de luces y vivienda izquierda de esta misma planta del portal número 2, y frente, patio de luces, vivienda izquierda de esta misma planta y portal, rellano y caja de escaleras. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 3,45 %. Forma parte de una casa en la villa de Calanda, en calle del Silo (hoy calle Manuel Navarro Solana, sin número), con fachadas laterales a carretera de Andorra y paseo de Alcañiz, edificadas sobre un solar de 632,50 metros cuadrados, que linda: derecha, carretera de Andorra; izquierda, paseo de Alcañiz; fondo, Miguel Solano, y frente, calle del Silo (hoy calle Manuel Navarro Solana, sin número). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 212, libro 38 de Calanda, folio 163, finca núm. 7.421. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.130

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 401 de 1986-B, seguidos a instancia del procurador señor Viñuales Nuez, en nombre de María-Azucena Castillo Serrano, con el consentimiento de su esposo, Ignacio-Crescencio Nieto Oller, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por lo que se le notifica la presente sentencia recaída en los mismos por medio de este edicto y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la petición formulada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, en nombre y representación de María-Azucena Castillo Serrano, con consentimiento de Ignacio-Crescencio Nieto Oller, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio en Zaragoza en fecha 30 de junio de 1980, con suspensión de su vida en común y con los demás efectos legales que la Ley establece. Se aprueba el convenio regulador aportado, de fecha 16 de septiembre de 1986, y que obra en autos, suscrito y ratificado por los cónyuges María-Azucena Castillo Serrano e Ignacio-Crescencio Nieto Oller. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — Ante mí: El secretario, Antonio-Eloy López Millán.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 801

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación sin acuerdo y medidas provisionales al número 518 de 1986-B, instados por María-Soledad Ramos Moreno, representada por la procuradora señora Pando Espiniella, contra Abel de Diego Velasco, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.124

Don Miguel Esteban Muñoz, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.799 de 1986 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de

Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio de faltas, oral y público, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Jesús Aliaga Gracia, como denunciante; Juan-Francisco Morán Domínguez, Enrique Herrero Ortega y Josefa Gil Almolda, estos tres últimos como denunciados, todos ellos de esta vecindad y la última en paradero desconocido, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que, en atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido condenar y condeno a Juan-Francisco Morán Domínguez, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Jesús Aliaga Gracia en la cantidad de 3.900 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio; absolviendo libremente a Enrique Herrero Ortega y a Josefa Gil Almolda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Gil Almolda, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 6.412

El señor juez de Distrito de este Juzgado, en providencia de esta fecha, ha señalado para la celebración del acto de conciliación número 5 de 1987, promovido a instancia de la procuradora señora Fernández Chueca, en representación de la Comunidad de propietarios "Parque Hispanidad", el próximo día 26 de febrero, a las 10.00 horas, el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (San Andrés, número 12, escalera derecha, última planta), donde deberán comparecer los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Leonor y doña Encarnación Balaguer Abad, acompañados de su hombre bueno.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 2.699

Por así haberlo acordado en juicio de cognición número 9 de 1987, que se tramita en este Juzgado a instancia de Joaquín Herrero Pascual, contra la entidad mercantil Firms, Construcción Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza (avenida Valdeferro, sin número, angular a calle Lucero del Alba), sobre reclamación de 65.000 pesetas, por medio de la presente, y por encontrarse la entidad demandada en ignorado paradero, se le emplaza para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), personándose en dichos autos y contestando a la demanda formulada, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarada en rebeldía, continuando el juicio por sus trámites, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran en este Juzgado, donde, en su caso, le serán entregadas al respecto.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad demandada indicada, mediante la presente cédula que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.859 de 1986, seguido por denuncia de María-Mercedes Noguera, contra Antonio Bernard, por el hecho de malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 17 de enero de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre malos tratos, contra Antonio Bernard Ruiz...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Bernard Ruiz, con declaración de oficio de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Bernard Ruiz, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.703**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.329 de 1985, seguido por denuncia de RENFE, contra Claudio Sánchez, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 17 de enero de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Claudio Sánchez Sánchez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Claudio Sánchez Sánchez, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas y a que indemnice a RENFE en 2.155 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Claudio Sánchez Sánchez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.964**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretario del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.582 de 1986, seguido por denuncia del sargento Fernando Perales Piquero, contra Francisco Dueso Mir, por el hecho de pastoreo abusivo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 17 de enero de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre pastoreo abusivo, contra Francisco Dueso Mir...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Dueso Mir, como autor de una falta del artículo 594 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Dueso Mir, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria judicial, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 4.128**

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 348 de 1986, a instancia de Lorenzo Aldabas Rubio, representado por el procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, contra Fernando del Mazo Murueda, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al referido demandado Fernando del Mazo Murueda, a fin de que en el término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le conceda el término de tres días para contestar a la demanda, perviniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Fernando del Mazo Murueda, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 2.962**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención, consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.318 de 1986, sobre lesiones en agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como implicados, Luis Rodríguez-Medel Pascual y Manuel de los Reyes Escudero, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Luis Rodríguez-Medel Pascual, como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el artículo 582

del vigente Código Penal; a la pena de cinco días de arresto menor, a cumplir en su propio domicilio, al pago de la mitad de las costas, y a que indemnice a Manuel de los Reyes Escudero en la cantidad de 20.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y absolviendo libremente a Manuel de los Reyes Escudero, por concurrir en el mismo la circunstancia eximente 4.ª del artículo 8.º del Código Penal y declarando de oficio la otra mitad de las costas.»

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel de los Reyes Escudero, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 2.700**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.878 de 1986, seguido contra Luigi Maurizio Brioschi, y en virtud de sentencia firme, e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Registro, 50 pesetas.
Juicio diligencias previas, 680.
Exhortos, 1.400.
Multas, 5.000.
Peritos, 6.000.
Total, 13.130 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Luigi Maurizio Brioschi, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la presente tasación de costas, en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 3.953**

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.316 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto, en juicio oral y público, el juicio de faltas número 2.316 de 1985, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Ramón Ramírez Doménech, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, siendo denunciante Laureano Sainz-Maza Sainz-Aja, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio en esta ciudad (barrio Miralbueno, número 126)...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Ramírez Doménech, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnizar a Laureano Sainz-Maza Sainz-Aja en la cantidad de 22.168 pesetas, más el 11,50 % de interés anual de dicha suma desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado Ramón Ramírez Doménech, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Víctor Arnaiz.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 4.121**

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.661 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto, en juicio oral y público, el juicio de faltas número 2.661 de 1986, seguido por apropiación indebida, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Juan Pascual Pérez, mayor de edad, en ignorado paradero, siendo denunciante Manuel Herrera Roche, mayor de edad, soltero, con domicilio en esta ciudad (calle Don Juan de Aragón, número 5, segundo izquierda)...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pascual Pérez, como autor responsable de una falta contra la propiedad, por apropiación indebida, a la pena de ocho días de arresto menor, pago de las costas e indemnizar al perjudicado señor Herrera Roche en la cantidad de 2.000 pesetas, más el 11,50 % de interés anual de dicha suma desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado Juan Pascual Pérez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la notificación, expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Víctor Arnaiz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 1.445

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 207 de 1986 se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, en el que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el juicio de cognición número 207 de 1986, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, con domicilio en esta ciudad, representado por el procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano, con la dirección jurídica del letrado don Federico Laguna Aranda, como demandante, contra la Sociedad Mercantil Zavile, S. A., con domicilio en Muel (Zaragoza), como demandada, en situación procesal de rebeldía, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, con la Sociedad Mercantil Zavile, S. A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que abone al actor la suma de 54.947 pesetas, más el 10,5 % desde el 22 de mayo de 1986, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, con imposición de las costas procesales a la demandada, y por su rebeldía cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — A. Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sociedad Mercantil Zavile, S. A., en ignorado paradero, libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Núm. 2.965

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 145 de 1986, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 21 de noviembre de 1986. — El señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito, en prórroga de jurisdicción, de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Francisco Agustín Gabasa, mayor de edad, con domicilio en Quinto de Ebro (Zaragoza), calle Moreno Torres, número 9, y Eduardo Malet Durán, mayor de edad, misionero, con domicilio en Brihuega (Guadalajara), finca "Santa Clara", como denunciados, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Francisco Agustín Gabasa y Eduardo Malet Durán y declaro de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario en funciones, Jesús Salvador Ocaso.

TARAZONA

Cédula de notificación

Núm. 2.698

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 de 1986, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Tarazona a 24 de diciembre de 1986. — Don Jaime-Miguel Puri Puy, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de faltas número 36 de 1986, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el ministerio fiscal, los denunciantes José Portolés Cabrejas y María Pueyo Rada, contra Raúl Gil Fraca y como responsable civil subsidiario a José-Antonio Martínez Ballesta...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raúl Gil Fraca, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 5.000 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, e indemnizar a María Pueyo Rada en la cantidad de 154.480 pesetas, más los intereses legales, y a José Puértolas Cabrejas en la cantidad de 191.023 pesetas, más los intereses legales, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José-Antonio Martínez Ballesta y pago de costas del presente juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Gil Fraca, con domicilio en la localidad de Añón de Moncayo y actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Tarazona a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO NUM. 2. — PAMPLONA

Núm. 6.093

Contrarrequisitoria

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de José Blázquez Fernández, hijo de Jacinto y de Daniela, natural de Amurrio (Alava), nacido el 14 de julio de 1966, con documento nacional de identidad número 25.151.636, y procesado en la causa número 88 de 1986, por un presunto delito de desertión, toda vez que dicho sujeto ha sido hallado.

Pamplona a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El capitán juez togado, Alfredo Fernández Benito.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.